

# LAS ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

por Ernesto Jaimovich Faivovich

Las asociaciones de ahorros y préstamos son instituciones financieras que operan localmente; que son administradas por sus propios miembros y cuyas finalidades son, en esencia:

- a) **La de recibir, de parte de personas naturales o jurídicas, depósitos en dinero, a través de cuentas llamadas "de ahorros", depósitos cuya integridad queda asegurada por el Estado y por los cuales la institución paga un interés determinado en dinero, que puede computarse como compuesto.**
- b) **La de efectuar colocaciones en el público por medio de préstamos a largo plazo, con garantía hipotecaria, a base de una amortización mensual; préstamos cuyo monto total debe ser destinado, por los prestatarios, al exclusivo objeto de: adquirir, construir, reparar o ampliar viviendas.**

Podemos enumerar, pues —a priori— los elementos generales que configuran a las asociaciones de ahorros y préstamos, extrayéndolos de la definición que hemos dado más arriba. Tenemos así que:

1.— **Las asociaciones de ahorros y préstamos son instituciones financieras.** Antes de entrar a analizar si las asociaciones de ahorros y préstamos son organismos financieros, conviene aclarar que hemos usado profusamente y seguiremos usando a lo largo de este trabajo el término "financiero" o "instituciones financieras", en un sentido más amplio que el res-

tringido que le dá el diccionario a la palabra "finanzas".

El diccionario define a la palabra "finanzas", diciendo que es: **hacienda pública.** El uso corriente del vocablo, y que es el que hemos utilizado constantemente en nuestro trabajo, es el de: una función dedicada exclusivamente a mover dineros, o a la administración de una economía basada en el dinero.

Tomada, pues, la palabra "financiera" en el sentido más amplio y corriente, las asociaciones son instituciones que tienen tal sello y en efecto lo son, porque su método de operar es, principalmente, a través de determinados movimientos de dinero.

No son, en consecuencia, las asociaciones de ahorros y préstamos organismos destinados a la promoción de un comercio de mercaderías de consumo, o al de una industria o manufactura. No hemos estimado oportuno el encasillar la naturaleza jurídica de las asociaciones de ahorros y préstamos, diciendo de ellas si son personas jurídicas de tal o cual naturaleza. Hemos preferido dejar este aspecto para cuando analicemos su carácter jurídico en nuestra legislación vigente y en la de su modelo, la norteamericana. Mientras tanto, creemos que el llamarlas simplemente "instituciones" u "organismos" sirve más el propósito de estudiar sus elementos constitutivos desde un punto de vista más general. Este método cobra más fuerza, si se

toma en cuenta que, tanto en los EE. UU. de N. A. como en Chile, las asociaciones de ahorros y préstamos son y pueden ser, consideradas, respectivamente, como personas jurídicas "sui generis" y con elementos constitutivos particulares, lo que será doble recalcar en las oportunidades que ya hemos señalado.

Si a la característica de que a las asociaciones de ahorros y préstamos las consideramos como instituciones financieras, le agregamos la del lucro, característica que, a pesar de no estar expresada en forma literal en nuestra definición, resulta del juego que hace la institución de recibir dineros en depósitos, por los cuales paga un interés dado, para colocarlos en seguida y preferentemente en préstamos hipotecarios, por los que recibe, a su vez, un interés superior al que paga por los depósitos, tendremos delimitada una figura que es similar a otras de mayor o menor uso corriente en la vida económica de las comunidades civilizadas.

En realidad, son instituciones financieras que obtienen sus utilidades sobre la base de operaciones parecidas a las que realizan las siguientes entidades:

- a) Bancos Comerciales
- b) Bancos de Ahorros
- c) Bancos Mutuales
- d) Bancos Hipotecarios Públicos y Privados
- e) Uniones de Crédito.
- f) Compañías de Seguros
- g) El Ahorro Postal

Establezcamos, para el mejor ordenamiento de los conceptos, una comparación entre las asociaciones de

ahorros y préstamos con todas estas instituciones financieras a fin de depurar, poco a poco, los contornos de los elementos generales de aquéllas. Veamos para ello, cuáles son las funciones principales de cada una de las instituciones financieras similares a las asociaciones de ahorros y préstamos, y la manera cómo éstas las desempeñan en la práctica.

**A) Bancos Comerciales:** Los bancos comerciales reciben también dineros en depósito, por los que pagan, en la mayoría de las ocasiones, un interés determinado. A fin de dejar establecida la diferencia de funciones y de su operabilidad, entre las asociaciones de ahorros y préstamos con los bancos comerciales, es conveniente que digamos algunas palabras en general, sobre los depósitos de dinero, efectuados en instituciones bancarias o financieras de cualquier orden:

Mirados desde el punto de vista de su girabilidad para el cliente de una institución financiera, los depósitos pueden ser de dos clases:

- a) **Depósitos a la vista** (depósitos de exigibilidad inmediata).
- b) **Depósitos de tiempo o a plazo** (depósitos de exigibilidad mediata).

Estos dos tipos de depósitos, son los que reciben, todo el tiempo, los bancos comerciales.

Los depósitos "a la vista", hechos en los bancos comerciales, reciben la mayoría de los casos— que aquel un interés más bajo —o ninguno en que se les paga a los depósitos "de tiempo, o a plazo".

Mirados ahora, desde el punto de vista de su girabilidad para el banco, estos dos tipos de depósitos se

diferencian en que los depósitos "a la vista", se traducen para estas instituciones en la necesidad de una mayor liquidez en sus recursos para hacerles frente —y ello por razones obvias— que para afrontar el giro de los depósitos "a plazo".

Ahora bien, todos sabemos que uno de los tipos de depósitos "a la vista" más comunes y que constituyen su grueso, es el que se efectúa en las cuentas corrientes que los clientes de los bancos mantienen en ellas. Su giro se efectúa utilizando el instrumento mercantil conocido como: el cheque.

El giro de un depósito "a la vista", hecho por medio de un cheque, es el giro más violento que puede recibir una institución financiera dedicada a este tipo de negocios. De ahí que el grado de liquidez en los recursos de un banco, enfrentado a la girabilidad de los depósitos hechos "en cuenta corriente", deba ser sumamente alto, y que, en consecuencia, sus colocaciones deban necesariamente estar hechas en consonancia con esta última circunstancia, es decir, deben estar armonizadas con una recuperación muy rápida. Si estas colocaciones, a base de recuperaciones muy rápidas, las efectúa el banco en la forma de préstamos, éstos deben ser hechos, necesaria e indispensablemente, sobre la base de un corto plazo.

De las condiciones que acabamos de establecer se desprenden varios efectos que nos señalan precisamente, las diferencias principales entre las asociaciones de ahorros y préstamos y los bancos comerciales, efectos que describimos a continuación:

1º—Las colocaciones a base de préstamos a corto plazo sólo pueden

efectuarse entre una clientela compuesta únicamente por el comercio y la industria, porque la actividad a que éstas se dedican —a su vez— es la que hace girar también el dinero con un ritmo de recuperación más rápido que la mayoría de otras actividades legítimas conocidas. Excepcionalmente, y por razones muy circunstanciales, las colocaciones a base de préstamos otorgados por los bancos pueden ser hechas a un plazo mediano.

En las asociaciones, las colocaciones a base de préstamos —en cuanto a plazo se refieren— llevan la característica de que su "raison d'être" es siempre: **el largo plazo**. Sin el largo plazo, envuelto como condición, en sus préstamos, la finalidad económica y social de una asociación de ahorros y préstamos se desvirtúa, total y esencialmente.

2º—Para obtener recuperaciones rápidas, los bancos comerciales efectúan la mayoría de sus colocaciones a través del mecanismo de descontar o negociar documentos mercantiles en cuya característica va envuelta, por lo general, también, el corto plazo. Las asociaciones de ahorros y préstamos que no necesitan obtener recuperaciones tan rápidas, puesto que no tienen que hacer frente al giro constante y diario de depósitos "a la vista", efectuados a través de cheques u otros instrumentos similares, hacen sus colocaciones por medio de préstamos hipotecarios, cuyo objeto **único** es la: **adquisición, construcción, reparación o amplificación de viviendas**.

Estos préstamos, en los cuales el plazo, por la naturaleza misma del objeto en que ellos recaen, deben ser hechos necesariamente, a un plazo más largo que aquél en que recaen

los préstamos concedidos a la industria y al comercio.

3º— Como consecuencia de lo explicado en los números 1º y 2º, vemos que los bancos comerciales tienen como característica o finalidad —entre otras— lo que los tratadistas llaman la de **"crear" dinero**, por la rapidez que sus operaciones le confieren a la girabilidad de este último. En las asociaciones de ahorros y préstamos las finalidades son: **promover al ahorro y el fomento de la industria de la construcción; no la de "crear" dinero**, manteniendo su constante y rápida girabilidad.

Los bancos comerciales no pueden tener como finalidad principal, pues, la promoción del ahorro, ya que el recibir depósitos en cuentas de ahorros es para ellos una verdadera función secundaria, y ella no se aviene con su función "creadora" de dinero, en el sentido que le hemos dado a esta palabra precedentemente. Por ello no les es dable influir, directamente o indirectamente, en el fomento de la industria de la construcción, debido a que no efectúan préstamos hipotecarios que tengan como objetivo la adquisición, construcción o reparación de viviendas, ya que en sus préstamos —sean con garantías hipotecarias o no— está casi siempre ausente el elemento principal que esta finalidad involucra, cual es: **el largo plazo**.

Pero, existen entre los bancos comerciales y las asociaciones de ahorros y préstamos otras diferencias que son de carácter operativo y formal, que conviene destacar.

Las diferencias operativas residen en:

a) **En el manejo de la contabilidad en ambas instituciones, que dice re-**

**lación con la liquidez del activo de ellas.** Así, una solicitud de préstamo aprobada por una asociación de ahorros y préstamos, debe pasar a figurar, de inmediato, en su pasivo, desde el instante mismo de su aprobación por el directorio o el comité respectivo, es decir, aún cuando su monto efectivo no haya sido girado, parcial o totalmente, por el prestatario, hecho que no sucede en las instituciones bancarias.

Queremos explicar un poco más lo anterior: tanto las asociaciones de ahorros y préstamos, como los bancos comerciales, conceden préstamos a sus prestatarios habituales, a fin de que éstos los giren de una vez, o por parcialidades. Si el giro del dinero concedido en préstamo va a ser hecho por el prestatario, según lo estipulado, por parcialidades, como ocurre en el caso de los préstamos para constuir una casa, las asociaciones de ahorros y préstamos consideran desde el primer instante que ese dinero ya no se encuentra más entre sus recursos líquidos, y virtualmente lo dan como girado desde el momento mismo de la aprobación del préstamo por su directorio, aún cuando los giros se hagan en forma progresiva, contra presentación de estados de pagos semanales o mensuales.

En los bancos no sucede, por regla general, lo mismo. Los estados de situación de estos últimos muestran siempre, que de los préstamos concedidos a los prestatarios, la parte no girada aún por ellos figura como fondos o recursos disponibles para la institución. Esta aparente y sutil diferenciación en el manejo de la "caja" de ambas instituciones, es vital para las asociaciones de ahorros y préstamos, pues ella incide en la manera cómo dichas instituciones deben ma-

nejar la liquidez de sus recursos, para poder cumplir en forma armónica y oportuna los convenios de pago de que se han hecho cargo en favor de los prestatarios.

**b) En el papel que juegan los depositantes en ambas instituciones, para los efectos del reparto de las utilidades o dividendos de ellas.**

En los bancos comerciales, los dividendos o utilidades, producidos en un ejercicio financiero, se distribuyen entre sus dueños, vale decir, en la mayoría de los casos: sus accionistas, a prorrata del número de sus acciones o accionistas quienes, generalmente, forman un grupo más reducido de personas que aquél más numeroso que está compuesto por los miembros de una asociación de ahorros y préstamos.

Esta repartición de utilidades que efectúan los bancos comerciales, se hace, en consecuencia, con prescindencia absoluta de los depositantes en la institución, los que reciben, como único beneficio por su relación con ella, y sólo en el caso de los depositantes en cuentas de ahorros o depósitos a plazo, un interés prefijado o establecido al momento de efectuarse esta operación.

En las asociaciones de ahorros y préstamos, las utilidades de la institución se reparten también entre sus dueños, que son, precisamente, sus depositantes en sus cuentas de ahorro.

**c) En el reajuste.**

Los depósitos efectuados en los bancos comerciales no reciben reajustes que compensen la desvalorización de la moneda. Las cuentas de ahorros que los depositantes abren en las asociaciones de ahorros y préstamos les confieren a ellos el beneficio de que la asociación, (ello únicamente en Chile), les reajusta sus haberes, de acuerdo con estipula-

ciones legales, en un índice que debe estar relacionado con el alza del costo de la vida o de la desvalorización de la moneda.

**d) En el seguro de los haberes depositados en las cuentas de ahorro.**

Los depósitos de ahorro o de cualesquiera otra naturaleza que se efectúen en los bancos comerciales, no gozan —por regla general— del beneficio de un seguro estatal, lo que sí acontece con los depósitos hechos en las cuentas de ahorros de las asociaciones de ahorros y préstamos. Esto último ocurre sólo en los EE. UU. de N. A., no presentándose dicha característica, ciertamente, hasta el momento en Chile.

En los EE. UU., el seguro de los depósitos, en las asociaciones de ahorros y préstamos, surgió como un corolario del seguro estatal otorgado a los depósitos de todo orden que se hacían en los bancos comerciales y en los bancos de ahorros. Ello aconteció como consecuencia de la crisis económica de 1932.

**e) En la limitación de las utilidades.**

Los dueños de un banco, o sea, sus accionistas, no están sujetos a limitaciones en la percepción de los beneficios que tal calidad les apareja. Los dividendos que pueden recibir eventualmente, suelen ser pequeños o subidos, dependiendo ello del resultado que el banco obtenga de sus negocios, y así, la rentabilidad de estos valores puede llegar, sin ningún obstáculo, a no tener ningún tope, pudiendo alcanzar índices subidos.

Si bien, por regla general, las legislaciones que regulan la existencia de las asociaciones de ahorros y préstamos no limitan, expresamente, la percepción de los beneficios que reciben sus miembros o dueños de ella, la realidad ha hecho necesario

que estos beneficios estén limitados a un índice que en la práctica resulta más bajo que aquel que ofrecen los bancos. La razón que fundamenta esta circunstancia se encuentra en la necesidad substancial que tiene la asociación de ofrecer **siempre** préstamos hipotecarios a base de un bajo interés, para cumplir en buena forma su función socio-económica.

Como consecuencia de lo anterior tenemos que, al cobrar la asociación un interés bajo por el dinero que coloca en préstamos hipotecarios, no está en condiciones de pagar, a su turno, un interés alto por el dinero que recibe para este mismo propósito. Hay que aclarar, sin embargo, que en aquellos países en los cuales los bancos comerciales pagan intereses bajos por los depósitos, como contrapartida del cobro de bajos intereses en sus préstamos, como por ejemplo los bancos norteamericanos, ello se debe a que dichos bancos tienen un mayor número de fuentes de ingresos que las asociaciones de ahorros, mientras que estas últimas tienen **sólo los intereses** que les pagan sus deudores hipotecarios. Los bancos comerciales citados obtienen, además, entradas por una serie diversificada de actividades, bastante provechosas para ellos, concentradas en departamentos tales como: comisiones de confianza, cambios, etc.

**f) En la participación de los depositantes en la administración de la institución.**

En los bancos, los depositantes, de cualquiera naturaleza que ellos sean, no tienen ninguna participación en la administración de los negocios de la institución, a menos que sean accionistas de ellos. Por la misma razón, los depositantes, a quienes siempre se considera como los "miembros-dueños" de una asociación

de ahorros y préstamos, intervienen en su administración, por derecho propio, tal cual lo hacen los "accionistas-dueños" de un banco, y ello porque, dado el eminente espíritu cooperativista que va envuelto en toda asociación de ahorros y préstamos, el elemento de "control democrático", tan esencial a las cooperativas, no podía faltar en estas últimas.

Veremos, un poco más adelante, en este mismo capítulo, cómo opera además, en la práctica de las asociaciones, otro principio cooperativista: el de "un hombre - un voto", tan íntimamente relacionado con el anterior.

---

Hemos dicho también, que los bancos comerciales tienen una diferencia de carácter formal con las asociaciones de ahorros y préstamos. En realidad, a los primeros les ha faltado y les falta un elemento de contacto externo — eminentemente subjetivo — y desconocido tal vez para la mayoría de nosotros, que si bien el desarrollo histórico y experimental de las asociaciones de ahorros y préstamos en los EE. UU. de N. A., ha demostrado que es, quizás, uno de diferenciación formal, ha sido de resultados positivos en el éxito de estas asociaciones en ese país. Dicho elemento está constituido por las llamadas RELACIONES PUBLICAS que deben existir entre las instituciones financieras y la clientela cuyos dineros interesa atraer en forma de depósitos. Este elemento de contacto externo ha estado, hasta ahora, generalmente ausente en la vida de los bancos de todo el mundo (aún en los estadounidenses) y ha sido determinante, en no poca medida,

da, del fabuloso desplazamiento de los depósitos de ahorros del público norteamericano hacia las asociaciones de ahorros y préstamos, en los últimos 60 años, a expensas de los bancos comerciales.

Consideramos tan importante este elemento formal, en la vida de ambas instituciones, que estimamos que el mayor o menor grado en que él participa en la existencia de ellas, las hace, no sólo diferenciarse, sino que digno además de ser objeto de un comentario por separado, lo que haremos más adelante.

**B) Bancos de Ahorros:** Los bancos de ahorros son instituciones financieras que tienen un carácter mixto, pues operan, en mayor o menor grado, a través de las funciones propias de los bancos comerciales y las de las asociaciones de ahorros y préstamos. Los bancos de ahorros tienen una similitud con estas últimas y ella consiste en que ambas instituciones obtienen recursos de parte de los depósitos de ahorros hechos por el público.

La diferencia primordial que existe, sin embargo, entre las asociaciones de ahorros y préstamos con los bancos de ahorros reside exclusivamente, en la forma en que éstos últimos efectúan sus colocaciones. En ellos la promoción de la vivienda, a pesar de ser también una función preponderante, no es la única forma de efectuar colocaciones, como lo es en la asociación de ahorros y préstamos. Los bancos de ahorros pueden efectuar colocaciones a base de préstamos hipotecarios, para los mismos objetivos que los que tienen en vista las asociaciones de ahorro y préstamos, **pero no como regla general**. En realidad, para los bancos de ahorros no hay regla general en materia de

colocaciones, pues el banco de ahorros tiene como objetivo único y principal en sus colocaciones: **el obtener la mayor rentabilidad posible para los depositantes**, sin mayor consideración por la naturaleza de la colocación misma. Para obtener esta mejor rentabilidad podrá recurrir a: colocar préstamos a corto plazo entre el comercio y la industria, como lo hacen los bancos comerciales; invertir sus recursos en compra de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, etc.; o bien colocarlos en préstamos hipotecarios. En general sus colocaciones están condicionadas por la liquidez de sus recursos, la que no es, necesaria y corrientemente, tan alta como aquella que debe tener un banco comercial, para hacer frente al giro de los depósitos hechos en ellos, los cuales se han efectuado casi siempre, con miras a una exigibilidad inmediata.

De las diferencias anotadas entre los bancos comerciales con las asociaciones de ahorros y préstamos, algunas de ellas subsisten en esta comparación y otras no. Así tenemos que, en cuanto a su administración, en estas instituciones los ahorrantes nada tienen que decir tampoco, pues en ellas los accionistas son también sus dueños, y por ende, los que la manejan.

Los ahorrantes no son necesariamente considerados miembros o dueños de los bancos de ahorro, y por lo tanto, no sólo no tienen participación en la dirección de sus negocios, sino que tampoco reciben participación en las utilidades de la institución, la que se distribuye exclusivamente entre sus dueños.

En los bancos de ahorro, aparece, eso sí, ya un elemento que es primordial para el depositante, **cual es el**

**de la seguridad**, y que los aproxima, bajo dicho aspecto, a las asociaciones de ahorros y préstamos. La experiencia en los EE. UU. de N. A., ha demostrado que el depositante de ahorros busca a los bancos de ahorros y a las asociaciones de ahorros y préstamos, con preferencia a los departamentos de ahorros de los bancos comerciales, pues prefiere la solidez de las colocaciones hechas por las dos primeras instituciones, aún si ello le reporta tasas más reducidas para aplicar a los intereses que se devengan en su favor.

Por último, es de hacer notar que si las asociaciones de ahorros y préstamos han venido gozando del mayor favor del público, para obtener depósitos de ahorro, por sobre los bancos de ahorros, ello se debe, una vez más, a la presencia del buen manejo del mismo elemento formal que mencionáramos al compararlos con los bancos comerciales, esto es, el de las **RELACIONES PUBLICAS**, que las asociaciones de ahorros y préstamos han venido explotando a lo largo de su existencia.

Los bancos de ahorros, haciéndole honor a su nombre de "bancos", han seguido operando en este aspecto, con sus clientes-ahorrantes, en la misma forma que los bancos comerciales, esto es, ignorando totalmente dicho elemento, materia que ahondaremos al estudiar la organización de las asociaciones de ahorros y préstamos en los EE. UU. de N. A.

### C) Los Bancos Mutuales (Mutual Banks).

Estos bancos, muy populares en el área Este de los EE. UU. de N. A., y con una vida de más de 120 años en dicho país, tienen muchas de las características de las asociaciones de ahorros y préstamos, pues:

- a) Reciben depósitos voluntarios del público;
- b) Su capital no se ha formado con emisión de acciones;
- c) No reparten dividendos en la forma en que lo hacen las sociedades anónimas, esto es, a prorrata del número de acciones que tenga cada accionista, sino que siguiendo en la materia, los principios limitativos de las cooperativas.

Se diferencian, sin embargo, de las asociaciones de ahorros y préstamos, en que:

- 1º—Sus colocaciones, no recaen **exclusivamente** en el campo habitacional. Ellas están diversificadas y dicen relación con la mejor rentabilidad que la institución pueda obtener para ellas, dentro de un marco de seguridad.
- 2º—Su directorio no está formado por un grupo de personas que puede ser renovado con cierta periodicidad. La característica de los directorios de los "Mutual Banks" es la larga permanencia del directorio en sus funciones;
- 3º—El directorio de estos bancos no se elige, a través de elecciones que efectúan sus depositantes, como ocurre en las asociaciones de ahorros y préstamos, sino que son elegidos como "trustees" o sea como fideicomisarios o curadores del fondo social. Generalmente estos "trustees" son elegidos de entre los miembros de la alta banca, industria o comercio, y dado que estos nombramientos constituyen un alto honor, estos puestos no son remunerados, o lo son en poca cuan-

tía. El hecho de constituir cargos honoríficos explica, asimismo, la tendencia a perpetuarse, y no a renovarse, que tienen estos directorios.

#### D) Bancos hipotecarios públicos y privados.

Esta diferenciación de Bancos hipotecarios en públicos y privados la hemos hecho a la luz del concepto práctico que de los Bancos Hipotecarios se tiene en los EE. UU. de N. A. En dicho país se hace esta división, atendiendo a si el dominio de ellos está radicado en grupos numerosos de accionistas, no ligados entre sí mayormente; o a un grupo reducido, o familiar, que controla rígidamente la administración de la institución.

En todo caso, tanto los Bancos Hipotecarios públicos como los privados, tienen en ese país las mismas características si se les compara con las asociaciones de ahorros y préstamos.

Antes que nada ellos son **Bancos**, y tienen todas las diferencias con las asociaciones en dicho aspecto, que señalamos al hablar de los bancos comerciales.

Al semejarse con las asociaciones, en la circunstancia de que ambos efectúan preferentemente sus colocaciones en préstamos con garantías hipotecarias, debemos hacer notar, sin embargo, que esta similitud no es tan exacta, pues los Bancos Hipotecarios pueden efectuar sus colocaciones, siempre que medie cualquier bien raíz,  **aunque éste no sea el objeto último del préstamo.** No ocurre así con la asociación, donde únicamente puede ser objeto de la garantía hipotecaria **el mismo inmueble**

que se adquirirá, construirá o ampliará con el producto del préstamo.

Además, como sucede en Chile, los Bancos Hipotecarios no efectúan sus préstamos, concediéndolos en dinero efectivo, como lo hacen las asociaciones de ahorros y préstamos, sino que emiten letras de crédito que son negociadas por los prestatarios en el mercado.

#### E) Uniones de Créditos (Credit Unions).

Estas son verdaderas cooperativas de ahorros, y en ellas están presentes prácticamente casi todos los elementos y características de tales instituciones.

Se diferencian de las asociaciones de ahorros y préstamos en que a sus miembros no les guía un fin directo de lucro, en dinero, sino un beneficio de carácter funcional o asistencial.

En estas uniones de crédito, cuyo germen lo constituye la "homogeneidad de las necesidades" o lazos comunes de: ocupación, residencia, educación, industria, comercio y religión, y cuyo número llegaba a 19.000 en los EE. UU. de N. A. en 1959, con recursos cercanos a los cinco billones de dólares, las operaciones de préstamos están limitadas únicamente a sus propios miembros, los que persiguen un mismo tipo de beneficio, acorde con la calidad común de los cooperados.

Como consecuencia de lo anterior los préstamos se hacen, no con base en una garantía personal, y son, por lo tanto, más riesgosos para la institución.

Con el objeto de robustecer el aspecto de "garantía personal" de los préstamos que ellas otorgan, estas

uniones o cooperativas de ahorros tienen reglamentos más rígidos para la admisión de sus miembros que los que tienen las asociaciones de ahorro y préstamos. Para ello, delegan la facultad de calificar su admisión en el directorio de la Unión.

Es curioso observar que, siendo la Unión de Crédito una típica cooperativa de ahorros, tenga restringida una de las características principales de estos organismos, en circunstancias que las asociaciones de ahorros y préstamos lo tienen desarrollado en grado sumo. Uno de los principales elementos y que le da su sello propio a las cooperativas, es el del "libre acceso" a la institución, y ya hemos dicho que éste se encuentra restringido en las uniones de crédito, pues el ingreso de nuevos miembros en ellas, está sometido, en una forma o en otra, a la consideración de la cooperativa misma, circunstancia que no ocurre en las asociaciones de ahorros y préstamos, donde cualquiera persona, cualquiera que sea su calidad y **con limitaciones mínimas**, puede ingresar en ella por el mero hecho de efectuar un depósito de ahorro inicial.

La explicación de este hecho es aparentemente razonable y ella reside en las consideraciones que hacíamos hace poco, esto es, que dado el carácter eminentemente personal —y no real— de las colocaciones que efectúan estas cooperativas, la calidad de la persona juega un rol preponderante en ellas, lo que hace —en definitiva— imprescindible, el calificar su acceso a la institución.

#### **F) El Ahorro Postal.**

Esta institución financiera está muy difundida en Europa y los EE. UU. de N. A., pero adquirió un gran volu-

men de desarrollo en este último país. Presenta algunas características que las hacen semejantes a las asociaciones de ahorros y préstamos.

El público puede ahorrar voluntariamente en ellas y recibe un interés determinado como estímulo por hacerlo. El depositario de estos ahorros que es el Estado, los coloca, generalmente en bonos gubernamentales o bien los deposita en bancos comerciales, colocaciones que le reditúan un interés más alto que el que paga a los ahorrantes.

Para formarnos una idea más adecuada de lo que es esta institución en los EE. UU. de N. A., diremos que ella se originó en dicho país como resultado de la necesidad de darle a los habitantes del Sur y del Oeste de esa República, facilidades para que pudieran efectuar sus ahorros.

Si se toma en cuenta la vastedad de las regiones de dicha nación, y sobre todo la escasez de los medios de comunicación existentes en el siglo pasado, se comprenderá la urgencia que surgió para solucionar este problema, sobre todo si se considera la progresión geométrica del desarrollo económico de ellas.

A los cada vez más prósperos habitantes de esas zonas, les resultaba poco seguro viajar con sus ahorros —cuyo monto total comenzó a interesarle en el aspecto de circulación de las riquezas al gobierno federal— a las ciudades cabeceras de condados que eran las únicas que contaban con bancos de prestigio para depositarlos en ellos.

El gobierno ideó, entonces, el sistema de los ahorros postales sobre los cuales terminó de legislar totalmente en 1910. El Directorio de este ver-

dadero banco de ahorros, lo forma el Director General de Correos, y el Procurador General de los EE. UU. de N. A. (Ministro de Justicia).

El sistema ofrece facilidades para ahorrar solamente a personas naturales (no a las jurídicas), con una sola cuenta individual. El máximo de ahorros que se permite en una cuenta es la suma \$ 2.500 dólares, siendo el interés de un 2% al año, pero estos intereses se pagan por años cumplidos y no por fracciones de ellos. El interés que reciben los ahorrantes no se compone, como sucede en las asociaciones de ahorros y préstamos y los depósitos pueden hacerse hasta desde un dólar.

Todas las oficinas de correos de los EE. UU. de N. A., tienen una ventanilla especial destinada a la recepción de estos depósitos. Basta, pues, acercarse a ellas, con la libreta que se ha recibido junto con el depósito inicial y el empleado respectivo acredita los ingresos a la cuenta. Los giros de sumas pequeñas se hacen "a la vista" y los de cantidades más substanciales deben hacerse previo aviso dado por el girador.

Como veremos más tarde las diferencias, o más bien las ventajas, que a esta altura están ofreciendo, en todo orden de cosas, las asociaciones de ahorros y préstamos por sobre el ahorro postal ha hecho que dicha institución, tan popular en un tiempo en ese país, haya comenzado a declinar verticalmente, a tal punto que desde el año 1946, fecha en que las sucursales, o ventanillas de correos, destinados a la recepción de estos depósitos superaban en número a los ocho mil, con un total de depósitos superior a los tres billones de dólares, contando con un número de de-

positantes individuales cercano a los cuatro millones, ellas hayan bajado, en 1959, a poco más de seis mil sucursales, con depósitos sólo de ciento noventa y dos millones de dólares y con un número de depositantes, apenas superior a un millón setecientos mil individuos.

Esta declinación ha hecho posible varios intentos de abolición del sistema, intentos que se han materializado en proyectos de ley que han estado a punto de aprobarse por el

Congreso de los EE. UU.

Si bien el ahorro postal ofrece, como institución financiera, el punto de contacto con las asociaciones de ahorro y préstamos de que ambas tienen como finalidad la promoción del ahorro y de que además ambas le ofrecen al depositante amplia garantía estatal, la diferencia reside, una vez más, en que el depositario del ahorro postal —el Estado— coloca los fondos provenientes de los depósitos de ahorros principalmente en bonos gubernamentales y excepcionalmente, a su vez, en depósitos de ahorros en los bancos comerciales, en los cuales obtiene un mayor interés que el que paga a sus propios depositantes.

### C) **Compañías de Seguros**

Las compañías de seguros, así como las organizaciones que venden "planes de pensión", ofrecidos generalmente en los EE. UU. de N. A., son organismos donde el individuo puede depositar también sus ahorros.

Las compañías de seguros reciben ingresos que pueden compararse con los ahorros hechos voluntariamente por el público en una asociación de ahorros y préstamos. Las compañías

de seguros pagan intereses por ellos, y otorgan variados beneficios por tal circunstancia.

También efectúan sus colocaciones en préstamos hipotecarios, especialmente en los EE. UU. de N. A., pero la diferencia que en esta materia existe con las asociaciones, es que estas colocaciones se hacen en la mayoría de los casos sobre inmuebles de gran valor o en proyectos masivos de construcciones, o bien, simplemente en combinación con grandes empresas constructoras. En cambio, la operación de construcción, gota a gota, que es tan típica de la asociación no constituye, para las com-

pañías de seguros, su operación principal.

Además, el elemento de LOCALIZACIÓN —tan característico de las asociaciones— no existe en las colocaciones de estas compañías, pues sus colocaciones basadas en préstamos hipotecarios se realizan con un carácter más "nacional" es decir, se hacen —por lo menos en Norteamérica— **en toda** esa República, y aún internacionalmente.

Se diferencian además de las asociaciones de ahorros y préstamos en que son generalmente de propiedad de un reducido número de accionistas.